

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.380

Jueves 19 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2768598

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DETERMINA EL VALOR MÁXIMO DEL PASE DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE) PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL AÑO 2026

(Resolución)

Núm. 600 exenta.- Santiago, 6 de febrero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía, Fomento y Reconstrucción y Educación; en el oficio N° DN-01173/2025, de la Secretaría General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1º. Que, el decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía, Fomento y Reconstrucción y Educación reglamenta lo relativo al pase escolar o Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE);

2º. Que, el artículo 7º del referido decreto, establece que se denomina Pase de Educación Superior al documento a través del cual la Administración acredita la calidad de alumno regular de la educación superior Pública o Privada y que permite el traslado para viajes con motivo de estudio, durante el año escolar, y en todo caso, durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de la región, incluidos microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano (Metro, Merval y los demás que correspondan);

3º. Que, según lo indicado en el inciso tercero del artículo 7º antes referido, los alumnos de educación superior que deseen obtener el Pase de Educación Superior deberán postular al beneficio ante su propia institución;

4º. Que, el inciso séptimo de la norma antes indicada establece que el costo de los Pases de Educación Superior será determinado mediante resolución anual del Ministerio de Educación y constituirá el valor máximo a cobrarse por el documento, pudiendo ser distinto según la región del país;

5º. Que, a través del oficio N° DN-01173/2025, de 26 de noviembre de 2025, la Secretaría General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas solicitó la elaboración del presente acto administrativo para los efectos de fijar el costo de los Pases de Educación Superior;

6º. Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que regule el costo del Pase de Educación Superior.

CVE 2768598

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Artículo primero: Determínase, el costo del Pase de Educación Superior, para el año 2026, en \$3.600.- (tres mil seiscientos pesos) hasta la quinta reposición, y de \$7.200.- (siete mil doscientos pesos) desde la sexta reposición inclusive.

Artículo segundo: Téngase presente que los valores para la reposición y revalidación del Pase de Educación Superior o Tarjeta Nacional del Estudiante serán los siguientes:

- Costo de reposición: Hasta la quinta vez \$3.600.- (tres mil seiscientos pesos).
- Costo de reposición: Desde la sexta vez inclusive \$7.200.- (siete mil doscientos pesos).
- Costo de reposición por catástrofe natural: gratuito.
- Costo de revalidación tecnológica y/o con sello: \$1.100.- (mil cien pesos).
- Tarjeta nueva: \$2.700.- (dos mil setecientos pesos).

Artículo tercero: Publíquese el presente acto administrativo íntegramente en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880, por razones de economía, eficiencia y buen servicio.

Anótese y publíquese.- Claudia Lagos Serrano, Ministra de Educación (S).

